Berisso, 11 de noviembre de 2024

VISTO, el Convenio Específico N° 1 firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es acordar acciones conjuntas para el dictado del Seminario Universitario de Ingreso de carácter nivelatorio para Carreras de Ingeniería que se dictan en la Facultad en una sede que ponga a disposición la Municipalidad para aquellas personas aspirantes que por razones de movilidad decidan realizar el curso en la localidad de Magdalena.

Que el presente Convenio Específico N° 1 tiene como antecedente el Convenio Marco suscripto el 29 de diciembre de 2023.

Que el referido Convenio Específico N° 1 cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior.

Que el mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico N° 1 firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Magdalena, que se agrega como anexo I y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Elevar copia de la presente resolución para refrendo del Señor Rector.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 1138/2024

FRLP
SEU
SRI

Ing. Lucas Quesada
Secretario de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales

Mg. Ing. Luis A. Ricci
Decano

RESOLUCIÓN N°: 1138/2024

ANEXO I

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA. -

Entre la **FACULTAD REGIONAL LA PLATA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL** CUIT N° **30-54667116-6**, sita en Avenida 60 y 124 s/n° de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Sarmiento 440 –Piso 6°- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Decano, **Mag. Ingeniero Luis Agustín RICCI**, DNI Nº 28.671.790, en adelante **"LA FACULTAD"**, ad-referéndum del Señor Rector Ing. Rubén SORO, DNI Nº 16.014.284, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, CUIT N° 30-67716214-3, por la otra, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito Brennan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Intendente Lisandro Fabián HOURCADE,** DNI Nº 26.796.889, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, con base en el Convenio Marco suscripto con fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto acordar acciones conjuntas para el dictado del Seminario Universitario de Ingreso de carácter nivelatorio para Carreras de Ingeniería que se dictan en LA FACULTAD en una sede que ponga a disposición LA MUNICIPALIDAD para aquellas personas aspirantes que por razones de movilidad decidan realizar el curso en la localidad de Magdalena.

SEGUNDA: A los fines previstos en la Cláusula Primera, LA FACULTAD tendrá a su cargo:

a) Diseñar de los contenidos del Seminario Universitario de Ingreso conforme lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N°1639/2016.

"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"

U.T.N. - F.R.L.P.
09 SEP. 20

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

b) Llevar adelante la coordinación académica del Seminario Universitario de Ingreso.

c) Capacitar a docentes que tendrán a su cargo el dictado de las clases en las áreas específicas de matemática y física, conforme los criterios fijados por la Secretaría Académica de LA FACULTAD.

TERCERA: Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Poner disposición el espacio físico donde se desarrollarán las clases del Seminario Universitario de Ingreso el que deberá contar con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la actividad académica acorde a la cantidad de aspirantes asistentes.

b) Seleccionar a la persona docente quien deberá tener la formación académica necesaria, conforme los criterios fijados por LA FACULTAD.

c) Contratar conforme la modalidad que considere pertinente y abonar los honorarios correspondientes a las horas de clases dictadas a la persona docente, eximiendo a LA FACULTAD de cualquier responsabilidad al respecto.

d) Designar un responsable coordinador quien tendrá a su cargo la vinculación con la Secretaría Académica.

CUARTA: Para los objetivos propuestos y las tareas a realizar, el responsable institucional por parte de LA FACULTAD será la Secretaría Académica. Cualquier comunicación relativa al convenio o al desarrollo del Seminario Universitario de Ingreso deberá realizarse a través del correo electrónico: sac@frlp.utn.edu.ar.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD será responsable para el desarrollo del presente convenio el Sr. Milton Torres DNI 33.633.844.

QUINTA: LAS PARTES convienen establecer condiciones de reciprocidad de acuerdo con el espíritu colaborativo puesto de manifiesto en los acuerdos que

"Año 2024 - 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria"

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

las vinculan, y de la forma que oportunamente resulte más conveniente para ambas, manifestando la misma se da en el marco de una colaboración interinstitucional.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio, debiendo LA MUNICIPALIDAD solicitar autorización para la utilización de logotipos oficiales de LA FACULTAD.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, "**LAS PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades que le son propias.

El personal docente afectado por cada una de las partes mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

Este convenio no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN COMPETENTE. "**LAS PARTES**" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, por lo que acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la

F. R. L. P
09 SEP 2024
Jefe Despacho

Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrará todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires para resolver todos los asuntos concernientes a la validez o invalidez, interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Septiembre del año 2024.

LISANDRO HOURCADE
Intendente Municipal

Mg. Ing. Luis A. Ricci
DECANO

ID.0005021296 - Fecha: 10/09/2024
FRLP
Rel.Ter 161/2024-000 Mesa E/S
Sistema de Seguimiento de Expedientes
Universidad Tecnológica Nacional

Firmado digitalmente por:
Mg. Ing. Luis A. Ricci
DECANO
U.T.N. La Plata

Firmado Digitalmente por:
Ing. Lucas Quesada
Secretario de Consejo Directivo y
Relaciones Institucionales - UTN La Plata

"Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria"